

**Decreto Ley Nº 2430
DONACION DE TERRENOS**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Déjase sin efecto la donación efectuada a favor del Señor PEDRO DARDO GARRIBIA del Lote 82, Padrón 16.023, mediante disposiciones contenidas en el Artículo 2º de la Ley Nº 2347 de fecha 2 de junio de 1.970.

ARTICULO 2.- Dónase a favor de sus actuales ocupantes, conforme a la subdivisión practicada por la Dirección Provincial de Catastro, los predios de propiedad del Estado Provincial que más abajo se consignan, a saber:

A FAVOR DE: PEDRO DARDO GARRIBIA.

PADRON: 16.023 - Origen: Pte. 13394 - Lote 3 - Manzana 985 - Departamento Capital - Distrito: Cuartel IV.

LINDEROS: Norte: Estado Provincial (María N. Romero). 34,20 m, Sud: María I. Aguilar. 34,30 m, Este: Calle Máximo Victoria. 7,50 m, Oeste: José, Lídoro Narvaez y M. C. Luna. 9,00 m ,

VALUACION: \$ 178,76, SUPERFICIE: 282,53 m2.

A FAVOR DE: MARIA NICOLASA ROMERO.

PADRON: 20.917 - Origen: S.I. - Lote 9 - Manzana 985 - Departamento Capital - Distrito: Cuartel IV.

LINDEROS: Norte: M.F. Mota de Leiva. 33,00 m, Sud: Estado Provincial (Pedro D. Garribia). 34,20 m, Este: Calle Máximo Victoria. 3,80 y 7,15 m
Oeste: Martín Clementino Luna. 10,15 m,

VALUACION: \$ 216,21,

SUPERFICIE:350,93 m2.

Los predios donados se destinarán a vivienda propia, las que ya se encuentran construidas en los mismos.

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese, dése la Registro Oficial y Archívese.-

FIRMANTES: PERNASETTI -CASAS NOBLEGA.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:33:57

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa